



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial, **SE DISPONE:**

1. **INCORPORAR** el proceso 2016-847 proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA** para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. Por secretaria, requiera a liquidador designado para que proceda con lo de su cargo. Oficiese y déjese constancia de la efectividad de la comunicación. De igual forma, se le exhorta al interesado coadyuve a la notificación del liquidador preste colaboración y cancele las expensas necesarias.
3. Secretaria proceda a comunicar el auto de apertura a los juzgados indicados como remanentes en el cuaderno de medidas cautelares del proceso indicado en el numeral 1 y especialmente a los indicados en el trámite de insolvencia.
4. Reconócele personería a **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA** para actuar como apoderado judicial de Distrito Capital, Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido. Secretaria, compártale el link del proceso para la posterior consulta del plenario.
5. Observase que la mentada entidad bancaria hizo parte del procedimiento de negociación de deudas del concursado, motivo por el cual se le reconoce en la clase, grado y cuantía señalados en la relación definitiva de acreedores que obra a folio 479 del paginario, según lo dispone el párrafo del Art. 566 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-92

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

065 Hoy 24 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

143b3aebe15f718dc2a290d506b1a14537b34c107f2be0625d393f7f7aa98111

Documento generado en 20/05/2021 06:16:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**